

RESOLUCIÓN No. 503 DE 2021

“Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en período de prueba en un cargo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) mediante Proceso de Selección No. 1475 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución 5037 del 9 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) del empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 08, identificado con el Código OPEC No. 137695, en la modalidad de ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON).

Que la CNSC mediante correo electrónico del día 01 de diciembre de 2021 comunicó al IDIPRON el oficio No. 20212131502791 en el cual se informó sobre las listas que adquirieron firmeza de pleno derecho a partir del 29 de noviembre de 2021.

Que en el artículo primero de la precitada resolución figura la siguiente persona:

| POSICIÓN | DOCUMENTO | NOMBRES | APELLIDOS |
|----------|-----------|---------|------------------|
| 1 | 13615543 | HERNÁN | SALINAS MARTINEZ |

Que el señor **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.615.543, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo profesional universitario, código 219, grado 01, de la planta de personal del IDIPRON.

Que el inciso 3 del numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 enuncia:

“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.”

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que un empleo se encuentra en vacancia temporal cuando su titular se encuentre en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.5.49 del citado Decreto, establece que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Que, por lo anterior, y con el fin de garantizar la prestación de servicio, es procedente declarar la vacancia temporal del empleo sobre los cuales ostenta derechos de carrera en propiedad el servidor **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Concepto del 03 de julio de 2018, expresó:

“(...) Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacante definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin

RESOLUCIÓN N° 563 DE 2021 HOJA N° 2 de 3

“Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en período de prueba en un cargo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo. (...)”

Que el cargo a proveer mediante el concurso de ascenso denominado profesional universitario, código 219, grado 08, está ocupado en encargo por el funcionario **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, nombrado mediante la Resolución 099 de 14 de febrero de 2020 del IDIPRON

Que el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 01, en el cual ostenta derechos de carrera el funcionario **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, está ocupado mediante encargo por la funcionaria **LUZ AIDA RAMIREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.273.318, la cual fue nombrada mediante la Resolución 329 de 30 de julio de 2020.

Que el empleo denominado auxiliar administrativo código 407, grado 10, en el cual ostenta derechos de carrera la funcionaria **LUZ AIDA RAMIREZ GÓMEZ**, está ocupado mediante encargo por la funcionaria **CLARA CONSUELO VILLAMIL AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.795.612, la cual fue nombrada mediante la Resolución 334 de 18 de julio de 2018 y ostenta derechos de carrera en el empleo denominado auxiliar administrativo código 407, grado 07.

Que comoquiera que se debe nombrar al elegible **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, en ascenso en periodo de prueba el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 08, se debe proceder a terminar el encargo en el empleo señalado.

En el caso que el funcionario **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, no supere o renuncie al ascenso en periodo de prueba deberá regresar a su cargo en propiedad, y en consecuencia se debe proceder a terminar el encargo de **LUZ AIDA RAMIREZ GÓMEZ**, en el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 01, y el encargo de **CLARA CONSUELO VILLAMIL AVENDAÑO** en el empleo denominado Auxiliar Administrativo código 407, grado 10.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos realizado por el área de Carrera Administrativa, Bienestar y Capacitación, el Subdirector Técnico de Desarrollo Humano, certifica que el funcionario **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para desempeñar el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 08, de la planta del IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportado como responsable fiscal.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en ascenso en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.615.543, en el cargo denominado profesional universitario, código 219, grado 08, de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dar por terminado el nombramiento en encargo del señor **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.615.543, en el cargo denominado profesional universitario, código 219, grado 08, de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - Declarar la vacancia temporal del empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 01, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa el señor **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.615.543, por el término de duración del periodo de prueba, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 563 DE 2021 HOJA No. 3 de 3

"Por la cual se realiza un nombramiento en ascenso en período de prueba en un cargo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y se declara una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

ARTÍCULO CUARTO. - El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero de este acto administrativo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser como mínimo satisfactoria la calificación, será remitida la documentación para anotación de actualización en ascenso en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez superado el periodo de prueba y con su calificación en firme se procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera denominado profesional universitario, código 219, grado 01.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que el servidor obtenga calificación en el nivel no satisfactorio o decida no continuar en empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 08, se reintegrará en el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 01.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento que el funcionario **HERNÁN SALINAS MARTINEZ** se reintegre en el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 01, se dará por terminado el encargo de **LUZ AIDA RAMIREZ GÓMEZ**, en el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 01, y el encargo de **CLARA CONSUELO VILLAMIL AVENDAÑO** en el empleo denominado auxiliar administrativo código 407, grado 10, y deberán regresar a su empleo en titularidad.

ARTÍCULO QUINTO. - El funcionario **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibídem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO. -Comunicar al señor **HERNÁN SALINAS MARTINEZ**, y a las señoras **LUZ AIDA RAMIREZ GÓMEZ**, y **CLARA CONSUELO VILLAMIL AVENDAÑO**, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente nombramiento se efectúa según certificación presupuestal expedida por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

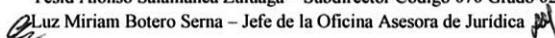
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

16 DIC 2021


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA
Director General de Entidad Descentralizada
Código 050 grado 03

Proyectó: Nelvis Leonor Diaz Daza / Profesional Universitario Código 219 Grado 07 - Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Revisó: Luis Alberto Tiburcio Cárdenas / Asesor Código 105 Grado 01- Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Aprobó: Hugo Alberto Carrillo Gómez. Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 Subdirección Técnica Administrativa y Financiera
Yesid Alonso Salamanca Zuluaga – Subdirector Código 070 Grado 02 Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.

 Luz Miriam Botero Serna – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica